



CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 202000002

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080140 de 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30/04/2020
ARRENDADOR:	WALTER VÉLEZ BERRIO
CÉDULA:	71.695.905
CONTRATO No:	202000002
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien Inmueble identificado con matrículas No.001-393966 y 2->551383 ubicado en el paraje El Corazón de la fracción América de la ciudad de Medellín, y que linda por el frente con el predio de Rosa Isabel Álvarez A, por otro costado con predio de Mario Álvarez, por otro costado con predio de Rosa Isabel Álvarez, y por la parte de atrás con predio de Rosa Isabel Álvarez. Tipo de predio: Urbano, sin dirección.
PLAZO DEL CONTRATO:	Quince (15) días contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2020.
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.691.983).
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de \$14.767.932
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de \$7.383.966
VALOR FINAL:	\$25.843.881
PLAZO FINAL:	30 de abril de 2020.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato N° 202000002, cuyo objeto es "El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien inmueble identificado con matrículas No.001-393966 y 2->551383 ubicado en el paraje El Corazón de la fracción América de la ciudad de Medellín, y que linda por el frente con el predio de Rosa Isabel Álvarez A, por otro costado con predio de Mario Álvarez, por otro costado con predio de Rosa Isabel Álvarez, y por la parte de atrás con predio de Rosa Isabel Álvarez. Tipo de predio: Urbano, sin dirección.", por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.383.966) previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- A. Que el 16 de enero de 2020 fue suscrito el contrato No.202000002, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.691.983) y un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2020.
- B. Que el 31 de enero de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 202000002, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$14.767.932 y ampliado hasta el 31 de marzo de 2020.
- C. Que el 31 de marzo de 2020, bajo el radicado No. 2020102189, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín solicitó dar continuidad a los servicios derivados del contrato





Interadministrativo No.4600080140 de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.

- D. Que el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para modificar el contrato inicial en cuanto al valor y al plazo, con el fin de atender la solicitud de ampliación del contrato de arrendamiento requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- E. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600080140 de 2019
Centro de costos	31778 - 31817
Rubro al presupuesto	33000152-0
Descripción al Rubro	EJERCITO NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTOS CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad presupuestal	2020000326
Registro presupuestal	2020000463
Requerimiento N°	2020102189

- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 202000002 hasta el 30 de abril de 2020.

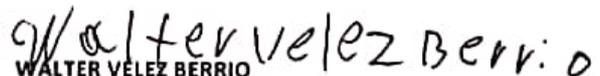
SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato en la suma de SIETE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.383.966).

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán íntegras.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2020.


CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ
Secretario General


WALTER VELEZ BERRIO
Arrendador

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta, Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

